



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

## AYUNTAMIENTO DE TONANITLA

# MANUAL DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

**Elaboró:** Luz María Piña Carrillo, Titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Jefe inmediato del Titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública:** C.P Mauro Martínez Martínez, Presidente Municipal de Tonanitla.

**Fecha de elaboración: 07 de julio de 2022**

Calle Bicentenario No. 1, Col. Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México. C.P. 55785, Tel. 5529260057  
Correo electrónico: tonanitla@itaipem.org.mx

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

## FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6 y 16.



- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Título Séptimo "Procedimientos de Acceso a la Información Pública", Capítulo I "Del procedimiento de Acceso a la Información", artículos 121 al 140.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Título Séptimo "Acceso a la Información Pública", Capítulo I "Del procedimiento de Acceso a la Información Pública", artículos 150 al 173.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Título II "De los Ayuntamientos" Capítulo Tercero "Atribuciones de los Ayuntamientos", artículo 31, fracción XLV.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

- Código Financiero del Estado de México y Municipios
- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Capítulo V "De la Información reservada" lineamiento décimo séptimo al trigésimo séptimo y Capítulo VI "De la información Confidencial" lineamiento trigésimo octavo al cuadragésimo séptimo.
- Bando Municipal de Tonanitla 2022, Estado de México, Capítulo XX Dirección de Comunicación Social y Transparencia, de la Unidad de Transparencia Artículo 179, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la información pública constituye un derecho humano que tiene que ser garantizado plenamente por los Sujetos Obligados, para efecto de combatir la opacidad administrativa, fomentar la rendición de cuentas y promover la instalación de gobiernos abiertos.

Para dar cumplimiento a las obligaciones que se desprenden de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento Constitucional de Tonanitla, cuenta en su estructura administrativa con la Dirección de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que coordina las acciones que se implementan para desahogar los procedimientos relativos a las solicitudes de información pública, publicación de información pública de oficio y protección de datos personales, además realiza las gestiones administrativas con los Servidores Públicos Habilitados y el Comité de Transparencia, para garantizar el derecho humano a la información.

Para cumplir de manera eficiente con los procedimientos referentes a las atribuciones de la Dirección de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Ayuntamiento Constitucional de Tonanitla, tiene la facultad, para elaborar y actualizar el manual de procedimientos para que los ciudadanos puedan acceder a la información de su interés.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

Por ende, este manual de procedimientos es una herramienta que establece las acciones que realizarán los servidores públicos involucrados, durante el desahogo de una solicitud de información, desde el momento en que se presenta una solicitud, hasta la respuesta que se notifique al ciudadano, con fundamento en los preceptos legales contenidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como las disposiciones normativas vigentes y aplicables en Tonanitla.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

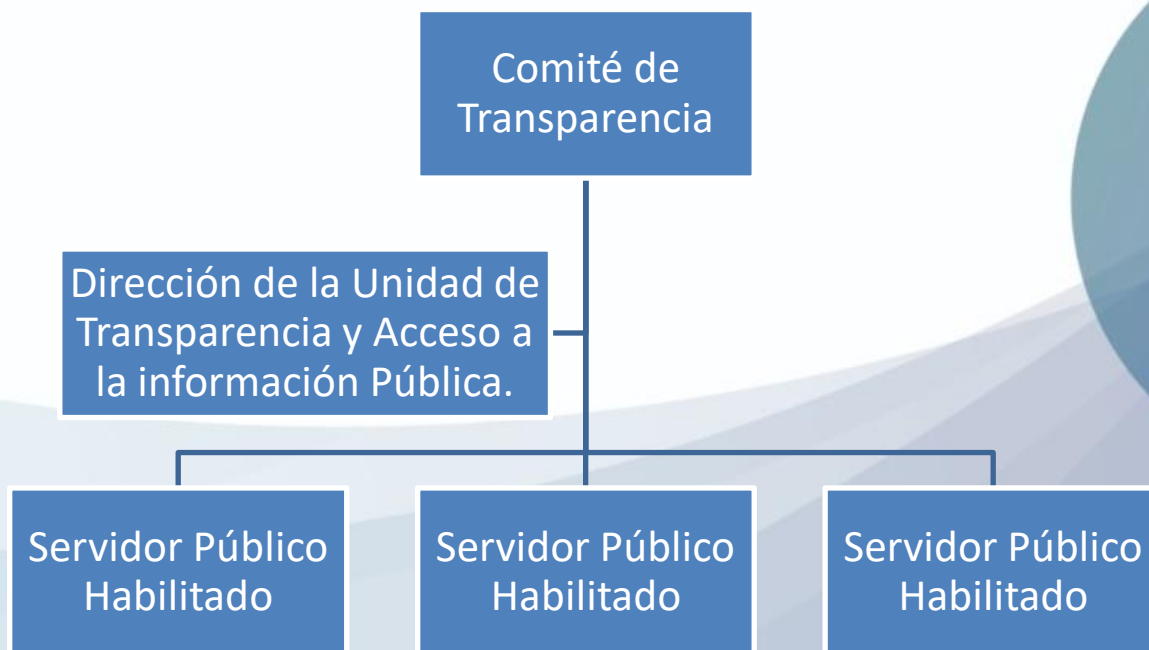
## OBJETIVO GENERAL

Garantizar la entrega de la respuesta en tiempo y forma a las solicitudes de acceso a la información pública, por medio de la atención, análisis, documentación y seguimiento a las solicitudes de información que se reciban en el Ayuntamiento Constitucional de Tonanitla, mediante la aplicación de un procedimiento claro y preciso.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

## **ESTRUCTURA ORGÁNICA (CARGOS DE LOS RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO INTERNO)**

En el procedimiento para la atención a las solicitudes de acceso a la información pública intervienen tres ejes fundamentales que componen la estructura orgánica del Sujeto Obligado, como se puede observar en el siguiente diagrama:



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

Es necesario establecer los cargos de los responsables del proceso interno referente al procedimiento que nos ocupa:

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



El Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tonanitla, se integra por los siguientes servidores públicos:

1. Titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia.
2. Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, en su carácter de responsable del área coordinadora de archivos.
3. Titular de la Contraloría interno, en su carácter de responsable del órgano de control interno.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

## **DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

El cargo del responsable de la atención de las solicitudes de acceso a la información pública es directamente el Titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS**

Los responsables de dar atención a las solicitudes de información en su carácter de servidores públicos habilitados son los siguientes funcionarios:

- Particular de Presidencia.
- Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.
- Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Dirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Secretaría del Ayuntamiento.
- Tesorería Municipal.
- Contraloría Municipal.
- Dirección General de las áreas que componen la estructura administrativa.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

## RESPONSABILIDADES

### La Dirección de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá:

- Ingresar diariamente a la página de SAIMEX, para identificar y dar trámite a las solicitudes de información recibidas.
- Imprimir el acuse de solicitud para generar expediente y turnar la solicitud al servidor público habilitado.
- En su caso, determinar la notoria incompetencia de la solicitud y notificar al solicitante.
- En su caso, requerir al solicitante la aclaración de la solicitud.
- Recibir las respuestas de los servidores públicos habilitados y verificar que no se entregue información confidencial.
- En el caso de que el Servidor Público Habilitado no entregue la información requerida se dará aviso al Presidente Municipal y cuando persista la negativa le hará del conocimiento de la Contraloría Municipal.
- Recibir las propuestas de prórroga, declaratoria de inexistencia, clasificación de información y turnarlas al Comité de Transparencia.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

- Recibir las resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia y a su vez notificar al solicitante.
- Notificar al solicitante la respuesta final y en su caso entregar la información, versión pública o acuerdo de clasificación.

### **El Servidor Público Habilitado deberá:**



- Revisar diariamente el SAIMEX y analizar las solicitudes de información que se le turnen.
- Notificar mediante oficio y/o a través del sistema SAIMEX a la Dirección de la Unidad de Transparencia y Acceso a información Pública la incompetencia de la solicitud y las peticiones de prórroga.
- Determinar si la información solicitada es clasificada y en su caso entregar al Comité de Transparencia la propuesta de clasificación y la versión pública del documento que se pretende entregar.
- Elaborar la declaratoria de inexistencia y entregar al Comité de Transparencia.
- Notificar mediante oficio y/o a través del sistema SAIMEX, la respuesta y la información requerida en formato digital.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

### El Comité de Transparencia deberá:

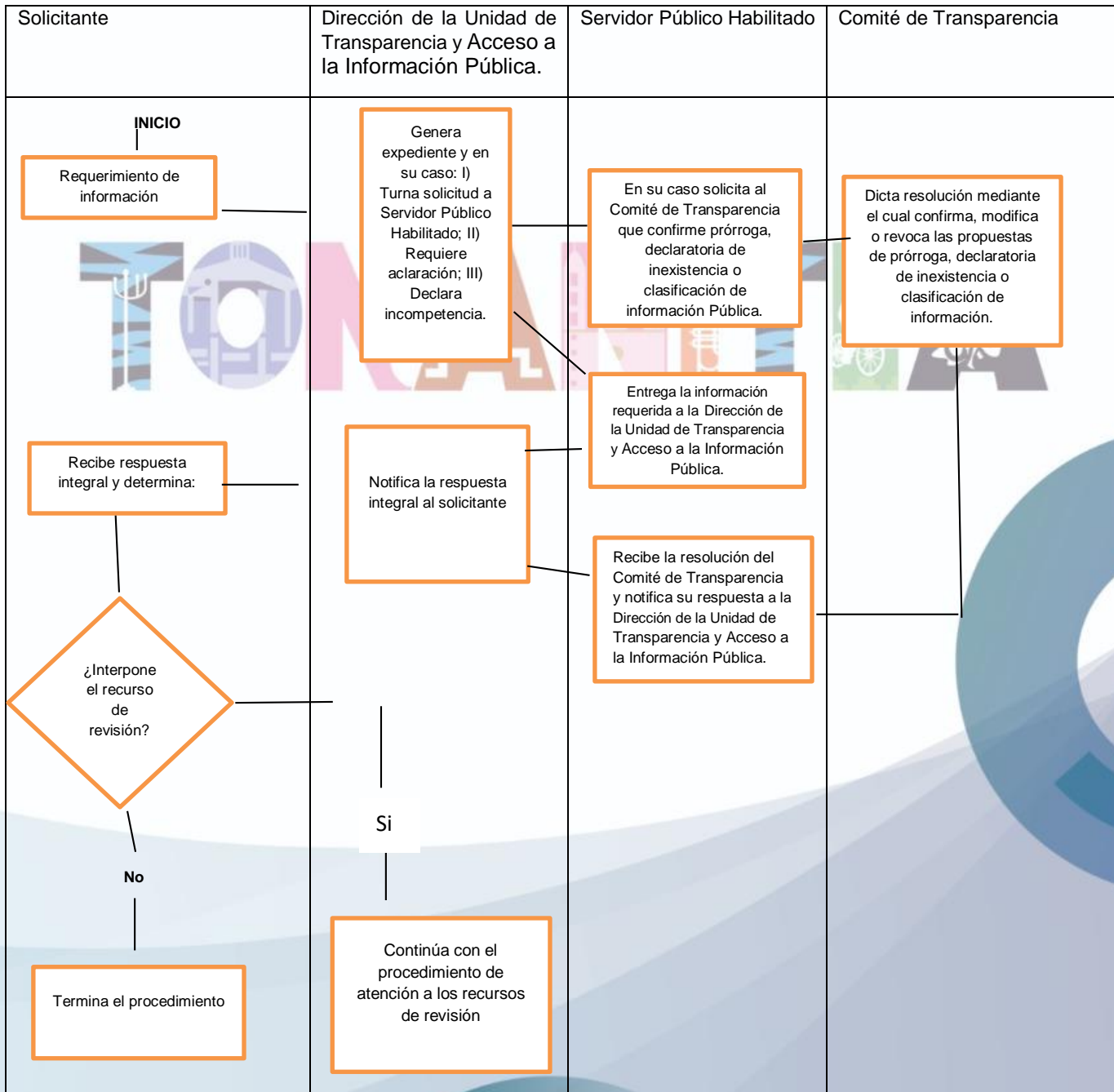
- Recibir las propuestas de prórroga, clasificación y declaratoria de inexistencia y emitir una resolución que confirme, modifique o revoque la propuesta.

### DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y DIAGRAMA DE FLUJO

No.	Unidad Administrativa/Puesto Actividad	Actividad
1	Solicitante	Requiere información pública (Anexo 1)
2	Dirección de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Imprimir el acuse de solicitud para generar expediente y en su caso: I) turna la solicitud al servidor público habilitado; II) requiere al solicitante aclaración; III) declara la notoria incompetencia.
3	Servidor Público Habilitado	Analizar y responder la solicitud y en su caso solicitar al Comité de Transparencia que confirme prórroga, declaratoria de inexistencia o clasificación de información.
4	Comité de Transparencia	Dicta resolución mediante la cual confirma, modifica o revoca las propuestas de prórroga, declaratoria de inexistencia o clasificación de información.
5	Servidor Público Habilitado	Recibe resolución del Comité de Transparencia y emite su respuesta y en su caso entrega la versión pública del documento requerido.
6	Dirección de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Notifica la respuesta integral al solicitante, acompañándola de los anexos que en su caso se entreguen.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

## Diagrama de Flujo



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

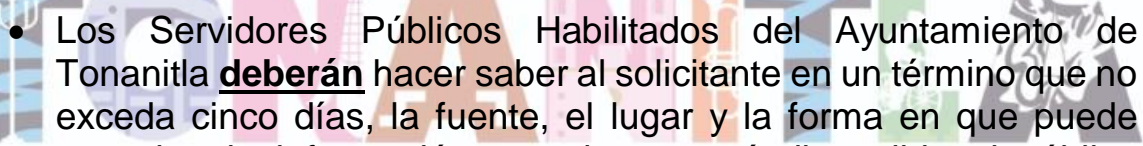
## PLAZOS DE ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Las responsabilidades de las áreas que interviene en el procedimiento de acceso a la información pública se tendrán que ajustar a los plazos que se encuentran establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que a continuación se establecen de nueva cuenta:

- La Dirección de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública **deberá** garantizar que se turnen las solicitudes a las áreas competentes que cuenten con la información requerida o deban tenerla de acuerdo a sus facultades a más tardar el día siguiente de que se recibió la solicitud (Artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios).
- La Dirección de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública **requerirá** al solicitante en un término que no exceda 5 días contados a partir de la presentación de la solicitud, que aclare su requerimiento, en aquellos casos en que los detalles proporcionados para localizar los documentos o información resulten insuficientes (Artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios).

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

- La Dirección de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública **podrá** determinar la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado, dentro de los tres días posteriores a la presentación de la solicitud (Artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios).

- 
- Los Servidores Públicos Habilitados del Ayuntamiento de Tonanitla **deberán** hacer saber al solicitante en un término que no exceda cinco días, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar la información cuando ya está disponible al público (Artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios).

- La Dirección de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública **deberá** notificar la respuesta al solicitante en un término que no exceda de quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud (Artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios).

- Excepcionalmente los Servidores Públicos Habilitados del Ayuntamiento de Tonanitla, **podrán** solicitar antes del vencimiento de la solicitud, una prórroga para dar respuesta a la solicitud por siete días adicionales, en estos casos se **deberá** notificar la respuesta al solicitante en un término que no exceda veintidós días (Artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios).

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

- Los Servidores Públicos Habilitados del Ayuntamiento de Tonanitla **deberán** hacer la propuesta de clasificación de información, en los casos de que se trate de datos confidencial o información reservada, en un plazo que no exceda de siete días contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud (Artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios).
- Los Servidores Públicos Habilitados del Ayuntamiento de Tonanitla **deberán** hacer la propuesta de la declaratoria de inexistencia, en los casos en que no se localice la información en un plazo que no exceda de siete días contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud (Artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios).



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

## **CAUSALES DE POSIBLE APERCIBIMIENTO**

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece en su título noveno denominado De las Medidas de Apremio, Responsabilidades y Sanciones establece las medidas de apremio que podrá imponer el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

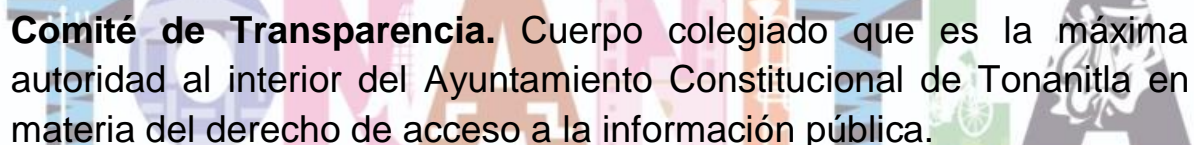
En el artículo 214 se establece la figura del apercibimiento como una medida de apremio para asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de solicitudes de acceso a la información.

Por otro lado, ante la negativa de los Servidores Públicos de entregar la información requerida, el Titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública girara oficio recordatorio al Servidor Público Habilitado con copia al Presidente Municipal, con el apercibimiento de que en caso de que no atienda la solicitud de información en 24 horas, se dará vista a la Contraloría Municipal para que realice las acciones que correspondan conforme a derecho.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

## GLOSARIO

**Área administrativa.** Instancia que cuentan o pueden contar con la información. Serán aquellas que estén previstas en el Bando Municipal de Tonanitla, Estado de México.



**Comité de Transparencia.** Cuerpo colegiado que es la máxima autoridad al interior del Ayuntamiento Constitucional de Tonanitla en materia del derecho de acceso a la información pública.

**Datos Personales.** La información concerniente a una persona, identificada o identificable.

**Declaratoria de inexistencia.** Resolución del Comité de Transparencia, mediante el cual confirma la inexistencia de algún documento.

**Expediente.** Unidad documental constituida por uno o varios documentos, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite.

**Información clasificada.** Aquella considerada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios como reservada o confidencial.


**Información confidencial.** Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponde a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

**Información reservada.** La clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuya divulgación puede causar daño al Ayuntamiento Constitucional de Tonanitla o personas físicas.

**Prueba de daño.** Responsabilidad de los sujetos obligados de demostrar de manera fundada y motivada que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

**Servidor Público Habilitado.** Persona encargada dentro de las diversas áreas administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar, gestionar y entregar la información que se ubiquen en la misma, a la Dirección de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de las solicitudes presentadas y aportar el fundamento y motivación de la clasificación de información.



**Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).** Sistema virtual mediante el cual se formulan y presentan las solicitudes de información pública y se interponen los recursos de revisión.

**Sujeto Obligado.** Ayuntamiento Constitucional de Tonanitla, Estado de México.

**Dirección de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** Área administrativa encargada de tramitar las solicitudes de información pública.

**Versión Pública.** Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recuperado de la siguiente fuente electrónica [https://transparencia.guanajuato.gob.mx/bibliotecadigital/normatividad/Diccionario\\_TyAIP.pdf](https://transparencia.guanajuato.gob.mx/bibliotecadigital/normatividad/Diccionario_TyAIP.pdf)

## CONTROL DE REVISIÓN

Edición	Fecha	Nombre del procedimiento modificado



**TONANITLA**